



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA
CIP/SCJN/DGRM/006/2024

Servicio de envío masivo de correos electrónicos

Acta de la sesión pública de fallo, llevada a cabo de conformidad con lo establecido en los artículos 78, 82 y 85 fracción VII del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Siendo las doce horas del diecinueve de noviembre de dos mil veinticuatro, inició la tolerancia de diez minutos para incorporarse al presente evento en las instalaciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el Salón de Usos Múltiples de la Dirección General de Recursos Materiales ubicado en Calle Bolívar número 30, cuarto piso, colonia Centro, código postal 06000, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, se encuentran presentes a efecto de notificar el fallo del presente procedimiento:

Representante	Área
Lic. Adriana Hernández López	Dirección General de Recursos Materiales
Ing. Berenice Pineda Romero	Dirección General de Tecnologías de la Información
Mtra. Amelia Karina Armenta Romero	Dirección General de la Tesorería

SE HACE CONSTAR

El representante de la Dirección General de Recursos Materiales, con fundamento en el artículo 78 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y en cumplimiento a lo instruido por el Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones, en su octava sesión extraordinaria, celebrada el quince de noviembre de dos mil veinticuatro, procede a dar lectura al fallo del presente procedimiento, en los siguientes términos:

ACUERDO: Con base en las documentales presentadas bajo la responsabilidad de la Dirección General de Tecnologías de la Información y la Dirección General de Recursos Materiales, con fundamento en los artículos 21, fracciones XXIII y XXIX, 85, fracciones VI y VII y 144 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en relación con el Cuarto Transitorio del Acuerdo General de Administración VII/2024, el Comité autoriza de manera unánime la emisión del Fallo del Concurso por Invitación Pública CIP/SCJN/DGRM/006/2024, para la contratación del servicio de envío masivo de correos electrónicos, mediante contrato abierto para el ejercicio 2025, declarándolo desierto por no haber obtenido propuestas solventes.

En este sentido, se autoriza iniciar un procedimiento de contratación mediante concurso público sumario conforme a las disposiciones del Acuerdo General de Administración XIV/2019, previa ratificación del requerimiento y revisión de la Convocatoria/Bases por el Subcomité de Revisión de Bases

Se adjunta a esta acta, como **Anexo 1**, el resumen de valoración de las propuestas recibidas, conforme a los criterios de evaluación indicados en las bases del procedimiento.

CONSTE

Que se da por notificado el fallo del presente procedimiento y, previa lectura del acta, firman los que en ella intervinieron para los efectos procedentes.

Por lo anterior, siendo las doce horas con quince minutos del día en que se actúa, se da por concluido este acto.



CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA
CIP/SCJN/DGRM/006/2024
Servicio de envío masivo de correos electrónicos

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Representante	Firma
Lic. Adriana Hernández López	
Ing. Berenice Pineda Romero	
Mtra. Amelia Karina Armenta Romero	



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA
CIP/SCJN/DGRM/006/2024

Servicio de envío masivo de correos electrónicos

ANEXO 1

RESUMEN DE VALORACIÓN DE LAS PROPUESTAS RECIBIDAS

Persona concursante	Resultado de los Dictámenes Resolutivos			
	Legal	Financiero	Técnico	Económico
BMM Bis Marketing México, S.A. de C.V.	Desfavorable	Desfavorable	Desfavorable	Desfavorable

Dictamen Resolutivo Legal

(...)

...la escritura número 57,044, de 6 de abril de 2022, no cuenta con la inscripción en el registro público de comercio, por lo que, de conformidad con el numeral TERCERO, fracción I, de los "Lineamientos", dicho documento no alcanza a acreditar la constitución de la sociedad participante, en la consideración de que el testimonio otorgado ante fedatario público debe contar con dicha inscripción en el registro que determine la Ley.

Dictamen Resolutivo Financiero

BMM Bis Marketing México, S. de R.L. de C.V., es NO FAVORABLE, en virtud de no haber presentado documentación financiera para efectos de la elaboración del respectivo dictamen resolutivo financiero, incumpliendo lo establecido en el punto 6.2 de las bases del actual procedimiento

Dictamen Resolutivo Técnico

Numeral de bases	Descripción del concepto	Incumplimiento
9.1 Descripción completa, detallada y ordenada de la partida propuesta la cual debe incluir los requisitos técnicos especificados en el Anexo 2a.	Cantidades de envío de correos electrónicos: Mínima 17,640,000 Máxima 231,764,000	NO CUMPLE Su propuesta es inconsistente respecto a las cantidades mínimas y máximas, señaladas en la documentación
9.1 Descripción completa, detallada y ordenada de la partida propuesta la cual debe incluir los requisitos técnicos especificados en el Anexo 2a.	La transferencia de conocimiento se llevará a cabo mediante 2 sesiones de videoconferencia con el personal designado por cada una de las áreas usuarias. Dichas sesiones se realizarán dentro de los 6 días naturales posteriores a la entrega del temario y manual de usuario, en el horario y con la duración convenida entre la persona adjudicada y la SCJN.	NO CUMPLE Su propuesta es inconsistente respecto al plazo para llevar a cabo las sesiones de transferencia de conocimiento, señalado en la documentación.
9.5 Carta firmada por el fabricante por medio de la cual se certifique que es un distribuidor autorizado de la plataforma propuesta a implementar. Si el participante fuese el fabricante de la plataforma propuesta, acreditarlo mediante carta firmada por su representante legal.	La persona concursante deberá anexar en su propuesta técnica, carta firmada por el fabricante por medio de la cual se certifique que es un distribuidor autorizado de la plataforma propuesta a implementar. Si el participante fuese el fabricante de la plataforma propuesta, acreditarlo mediante carta firmada por su representante legal.	NO CUMPLE No presenta la carta solicitada

Dictamen Resolutivo Económico

Se descalifica la propuesta de conformidad con lo establecido en el numeral 14.6 de las bases, toda vez que las constancias con la que acredita que cuenta con la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo expedidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) se encuentran vencidas